



BUENOS AIRES, 25 JUN 2012

VISTO el Expediente N° 290.827/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1/2 del expediente de referencia, obra el Acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINÍCOLAS Y AFINES, la CÁMARA ARGENTINA DE FABRICANTES Y EXPORTADORES DE MOSTOS DE UVA, la UNIÓN VITIVINÍCOLA ARGENTINA, la ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS VITIVINÍCOLAS ARGENTINAS, la CÁMARA VITIVINÍCOLA DE SAN JUAN, BODEGAS DE ARGENTINA ASOCIACIÓN CIVIL, la FEDERACIÓN DE LA INDUSTRIA LICORISTA ARGENTINA, el CENTRO DE VIÑATEROS Y BODEGUEROS DEL ESTE y la FEDERACIÓN DE VIÑATEROS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE SAN JUAN, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el mismo, las partes establecen el básico del operario común del Convenio Colectivo de Trabajo N° 85/89 en TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 3269,25), y del obrero común del Convenio Colectivo de Trabajo N° 154/91 en TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 3120,82), ambos para el período comprendido entre enero y febrero de 2013, en los términos del texto pactado.

Que en este punto se deja constancia que la ASOCIACIÓN DE VIÑATEROS DE MENDOZA y la CÁMARA DE BODEGUEROS DE SAN JUAN prestaron su total conformidad al instrumento convencional bajo estudio, ratificando lo actuado por las demás partes signatarias, a fojas 3 y 4, respectivamente.

Que a fojas 6/7, los firmantes acompañan las escalas salariales correspondientes.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2012 - Año De Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

893



Que el ámbito de aplicación del presente se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que por otra parte, correspondería que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de que evalúe si procede el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINÍCOLAS Y AFINES, la CÁMARA ARGENTINA DE FABRICANTES Y EXPORTADORES DE MOSTOS DE UVA, la UNIÓN VITIVINÍCOLA ARGENTINA, la ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS VITIVINÍCOLAS ARGENTINAS, la CÁMARA VITIVINÍCOLA DE SAN JUAN, BODEGAS DE ARGENTINA ASOCIACIÓN CIVIL, la FEDERACIÓN DE LA INDUSTRIA LICORISTA ARGENTINA, el CENTRO DE VIÑATEROS Y





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2012 - Año De Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

893



BODEGUEROS DEL ESTE y la FEDERACIÓN DE VIÑATEROS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE SAN JUAN, al cual prestaron conformidad la ASOCIACIÓN DE VIÑATEROS DE MENDOZA y la CÁMARA DE BODEGUEROS DE SAN JUAN, que luce a fojas 1/2 del Expediente N° 290.827/12, y sus actas complementarias de fojas 3, 4 y 6/7, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre el presente Acuerdo obrante a fojas 1/2 del Expediente N° 290.827/12 y sus actas complementarias de fojas 3, 4 y 6/7.

ARTÍCULO 3°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio de las escalas salariales que por este acto se homologan, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con los Convenios Colectivos de Trabajo N° 85/89 y 154/91.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



RESOLUCIÓN S.T. N°

893

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO

"2012 – Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



Expediente N° 290.827/12

Buenos Aires, 26 de Junio de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 893/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 1/2 y sus actas complementarias de fojas 3, 4 y 6/7 del expediente de referencia, quedando registrados bajo el número **692/12.-**

JORGE ALEJANDRO INSUA
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

09 Abril 2012

Expte. N° 290.827

Mendoza, 09 de Abril de 2012.-

En la fecha comparecen en forma espontánea por ante esta Delegación Regional Mendoza del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, siendo las 13:00 horas, por **FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINICOLAS Y AFINES**: los SRES., RAMON PAVEZ; ANTONIO ARIAS, OSVALDO LUIS SOLOA; OSCAR MOYANO; HUMBERTO MOYA; ANDRES ORTEGA; RAMON ANTONIO MAZA, MIGUEL ANGEL CARRASCO, ROMERO DANIEL, MIGUEL ANTONIO GALVAN y VILLAGRA RAMON ANTONIO, miembros paritarios designados por FOEVA, con patrocinio letrado del Dr. PABLO CALABRO y por el sector empresario: SERGIO COLOMBO, por la **CAMARA ARGENTINA DE EXPORTADORES DE MOSTO**, EDUARDO SENRA y SERGIO VILLANUEVA por la **UNION VITIVINICOLA ARGENTINA**, el Dr. RAUL PISOLITTO por **ASOCIACION DE COOPERATIVAS**; ANGEL A. LEOTTA por la **CAMARA VITIVINICOLA DE SAN JUAN**; WALTER PAVON por **BODEGAS DE ARGENTINA**; PEDRO PRINCIPE por la **FEDERACION DE LICORISTAS**; MAURO A. SOSA por el **CENTRO DE VIÑATEROS Y BODEGUEROS DEL ESTE** y JOSE ALEJANDRO PONS por la **FEDERACION DE VIÑATEROS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE SAN JUAN**. Abierto el acto por el funcionario interviniente:

I.-OBREROS DE BODEGA (CCT N° 85/89)

PRIMERO: Establecer en PESOS TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$3.269,25) el básico del Operario Común para el período ENERO - FEBRERO 2.013, inclusive. El incremento señalado será aplicables en su exacta incidencia a las demás categorías y adicionales, conforme con las escalas convencionales vigentes. -----

SEGUNDO: Los incrementos acordados absorberán hasta su concurrencia la totalidad de cualquier adicional o incremento futuro, remuneratorio que pudiera fijar el Poder Ejecutivo Nacional o cualquier otra autoridad competente para los meses que comprende este acuerdo. -

TERCERO: El sector Sindical faculta a los Sres. RAMON VILLAGRA, MIGUEL GALVAN y ANTONIO ARIAS y el sector empresario a los Sres. SERGIO COLOMBO y, WALTER PAVON para que el viernes 13/04/2012 acompañen a estas actuaciones la respectiva planilla con los valores de escala acordados en la presente.-----

II.-OBREROS DE VIÑA (CCT N° 154/91)

PRIMERO: Establecer en PESOS TRES MIL CIENTO VEINTE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (3.120,82) el básico del Obrero Común, para el período comprendido entre ENERO FEBRERO 2013. El incremento señalado será aplicables en su exacta incidencia a las demás categorías y adicionales, conforme con las escalas convencionales vigentes. -----

[Handwritten signatures and stamps at the bottom of the document]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

SEGUNDO: Los incrementos acordados absorberán hasta su concurrencia la totalidad de cualquier adicional o incremento futuro, remuneratorio que pudiera fijar el Poder Ejecutivo Nacional o cualquier otra autoridad competente para los meses que comprende este acuerdo. -

TERCERO: El sector Sindical faculta a los Sres. RAMON VILLAGRA, MIGUEL GALVAN y ANTONIO ARIAS y el sector empresario a los Sres. SERGIO COLOMBO y WALTER PAVON para que el viernes 13/04/2012 acompañen a estas actuaciones la respectiva planilla con los valores de escala acordados en la presente.-----

HOMOLOGACIÓN: Ambas partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación la homologación de lo acordado. -----

Con lo que se dio por terminada la reunión y previa lectura y ratificación de este acta, firman tres ejemplares para constancia por ante mí que certifico.-----

[Handwritten signatures and stamps]

Dr. MIGUEL B. CERUTTI



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2012 – Año de Homenaje al Dr. Manuel B. Gálvez"



MENDOZA, 12 de Abril de 2012.-

Ref. Expte. N° 1-217-290827-2012

En el día de la fecha comparece ante esta Delegación Regional Mendoza, en forma espontánea el Sr. FRANCISCO LOPEZ, quien lo hace por la ASOCIACION DE VIÑATEROS DE MENDOZA, y quien expresa que viene en este acto a prestar su total conformidad al acuerdo celebrado en las actuaciones de referencia y a ratificar lo actuado por las demás partes signatarias. Con lo que se dio por terminado el acto firmando el compareciente para constancia por ante mí que certifico.-----

LIC. ADRIANA A. BECERRA
LEGAL N° 6.26
DELEGACION REGIONAL MENDOZA
MENDOZA



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2012 – Año de Homenaje al Dr. Manuel Belgrano"



SAN JUAN, 12 de Abril de 2012

Ref. Expte. N° 1-217-290827-2012

En la fecha comparece ante esta Delegación Regional San Juan del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en forma espontánea el Sr. HORACIO RIPALTA, quien lo hace por la CAMARA DE BODEGUEROS DE SAN JUAN, quien en este acto procede a expresar su conformidad y adhesión al Convenio celebrado en las actuaciones de referencia. Con lo que se dio por terminado el acto firmando el compareciente para constancia por ante mí que certifico.-----

Dr. HUGO ARIEL TRIGO
Jefe de Delegación Regional San Juan
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

HORACIO RIPALTA
GERENTE
Cámara de Bodegueros de San Juan



ESCALA SALARIAL DEL CONVENIO N° 154/91
Vigencia: Enero - Febrero de 2013

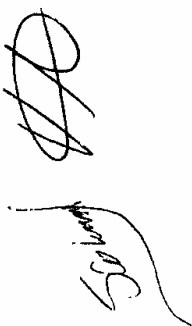
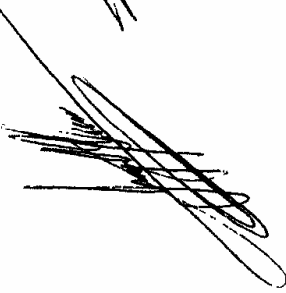
OBREROS DE VIÑA

CATEGORIAS	Obreros Comunes		Obreros Especializados		Obreros con Oficio		Tractor, Topador y Chofer		Injertadores y Parraleros		Mecánicos	
	Por Día	Mensual	Por Día	Mensual	Por Día	Mensual	Por Día	Mensual	Por Día	Mensual	Por Día	Mensual
ANTIGÜEDAD												
Ingreso y hasta 3 años	124,83	3.120,82	131,07	3.276,86	137,32	3.432,90	143,56	3.588,94	149,80	3.744,98	156,04	3.901,03
de 3 años y hasta 6 años	127,95	3.198,84	134,35	3.358,78	140,75	3.518,72	147,15	3.678,67	153,54	3.838,61	159,94	3.998,55
de 6 años y hasta 9 años	131,07	3.276,86	137,63	3.440,70	144,18	3.604,55	150,74	3.768,39	157,29	3.932,23	163,84	4.096,08
de 9 años y hasta 12 años	134,20	3.354,88	140,91	3.522,63	147,61	3.690,37	154,32	3.858,11	161,03	4.025,86	167,74	4.193,60
de 12 años y hasta 15 años	137,32	3.432,90	144,18	3.604,55	151,05	3.776,19	157,91	3.947,84	164,78	4.119,48	171,65	4.291,13
de 15 años y hasta 18 años	140,44	3.510,92	147,46	3.686,47	154,48	3.862,01	161,50	4.037,56	168,52	4.213,11	175,55	4.388,65
de 18 años y hasta 21 años	143,56	3.588,94	150,74	3.768,39	157,91	3.947,84	165,09	4.127,28	172,27	4.306,73	179,45	4.486,18
de 21 años y hasta 24 años	146,68	3.666,96	154,01	3.850,31	161,35	4.033,66	168,68	4.217,01	176,01	4.400,36	183,35	4.583,70
de 24 años y hasta 27 años	149,80	3.744,98	157,29	3.932,23	164,78	4.119,48	172,27	4.306,73	179,76	4.493,98	187,25	4.681,23
de 27 años y hasta 30 años	152,92	3.823,00	160,57	4.014,15	169,21	4.205,30	175,86	4.396,46	183,50	4.587,61	191,15	4.778,76
Más de 30 años	156,04	3.901,03	163,84	4.096,08	171,65	4.291,13	179,45	4.486,18	187,25	4.681,23	195,05	4.876,28

Premio Mensual a la Asistencia:	5% del Obrero Común	\$ 156,04
Subsidio de Sepelio: 25% de un Jornal del obrero Común		\$ 31,21

Acordado según Exp. 256.892/92 y confirmado por Exp. 257.583/93

El Encargado percibirá el 30% sobre el sueldo establecido para el Obrero Común (Art.32)
El Capataz percibirá el 35% sobre el sueldo establecido para el Obrero Común (Art. 32)

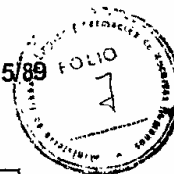





Lic. GERARDO GARROTE
R/C Despatch, Edo. Rep. M.
A.E. 10-5
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social
DELEGACION REGIONAL MENDOZA
EUSEBIO BLANCO 450 - 2do. Piso
Ciudad (C.P. 5500) Mendoza
Tel. (0221) 4253249 - Fax: (0221) 423.120

REMUNERACIONES BASICAS CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 85/89

VIGENCIA : Enero - Febrero de 2013



OPERARIOS		DIARIO		MENSUAL
Operario Comun	A	130,77	I	3.269,25
Ayudante de Reparto	B	136,00	J	3.400,02
Operario especializado	C	143,85	K	3.596,18
1/2 oficial	D	149,08	L	3.726,95
Operario Calificado Choferes de corta y media distancia. Repartidores. Clarkista	E	154,31	M	3.857,72
Chofer de larga distancia. 1/2 oficial tonelero	F	159,54	N	3.988,49
Oficiales Mecanicos tetrabrick Foguistas. Destiladores	G	164,77	O	4.119,26
Oficiales toneleros vasija grande. Encargados de sección o de secciones	H	170,00	P	4.250,03

ADMINISTRACION Y MAESTRANZA

Cadete
Maestranza
Auxiliar General
Auxiliar B
Auxiliar A
Encargado de Sección

	MENSUAL
Q	3.269,25
R	3.400,02
S	3.759,64
T	3.923,10
U	4.119,26
V	4.250,03

La antigüedad será del 1% del básico de la categoría de 1 a 25 años y del 0,5 % de 26 a 30 años.

ADICIONALES POR CONVENIO

Concepto	Articulos	Importe	Porcentaje	
Herramientas Propias	Art. 16 - inc D)	326,93	10%	Por mes
Tanques alcohol 800 litros	Art. 20 - inc F)	7,85	6%	Por día
Chofer c/acoplado o semi.	Art. 24 - inc A)	26,15	20%	Por día
Chofer c/función repart.	Art. 24 - inc C)	7,85	6%	Por día
Chofer: viatico p/comida	Art. 24 - inc G)	58,85	45%	Por comida
Chofer: viatico p/desayuno		26,15	20%	Por desayuno
Viajante: viatico p/comida	Art. 27 - inc G)	271,35	8,3%	Por día
Placista sin automovil	Art. 27 - inc H)			
viático ciudad		490,39	15%	Por mes
viático fuera de ciudad		653,85	20%	Por mes
Manejo de dinero	Art. 33 - inc A)	163,46	5%	Por mes
Presentismo completo	Art. 35 -	326,93	10%	Por mes
Presentismo perfecto	Art. 36 -	163,46	5%	Por mes
Servicio Militar	Art. 37 -	817,31	25%	Por mes
Seguro de Sepelio	Art. 44 -	32,69	25%	Por día
Comida p/traba Hs. Extras	Art. 46 -	58,85	45%	Por comida
Titulos secundario o Universitario	Art. 47 -	163,46	5%	Por mes

Por mes de Trabajo, Empleo y Seg. Social
 DIRECCION REGIONAL MENDOZA
 BLANCO 450 - 2do. Piso
 (C.P. 5500) Mendoza
 425 1219 - Fax: 425 1203*20
 GERALDO GARROTE
 Jefe Despacho Deleg. Reg. Mza.
 M.T.E y S.S.

[Handwritten signatures and marks]